



RESOLUCIÓN CJR21-0367
(21 de septiembre de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por
KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Santander, expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicho Consejo Seccional, a través de las Resoluciones números CSJSAR18-269 de 23 de octubre de 2018, CSJSAR18-290 de 28 de diciembre de 2018, CSJSAR19-5 de 16 de enero de 2019, CSJSAR19-8 de 28 de enero de 2019, CSJSAR19-15, CSJSAR19-16, y CSJSAR19-17 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-21 de 1 de febrero de 2019 y CSJSAR20-79 de 15 de abril de 2020, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante Resolución número CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron las pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración

de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJSAR21-108 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Grado-12** de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Santander-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La aspirante **KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ**, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución CSJSAR21-108 de 24 de mayo de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en el factor experiencia adicional y docencia, argumentando que, no se le tuvo en cuenta toda la experiencia acreditada al momento de la inscripción, con la cual certifica 5 años de experiencia profesional, de los cuales 2 corresponden al requisito mínimo, razón por la cual su puntaje debe ascender a 60, por lo que considera pertinente se revise ese aspecto y se ajuste como corresponde.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor experiencia adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Santander a través de la Resolución número CSJSAR21-205 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición reponiendo el factor experiencia adicional y docencia, para asignar 42,77 puntos, modificando de esta manera la Resolución CSJSAR21-108 de 24 de mayo de 2021. Adicionalmente concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

¹ Resoluciones CJR19-0854 de 15 de octubre de 2019 y CJR19-0858 de 16 de octubre de 2019, CJR21-0084 y CJR21-0083 de 24 de marzo de 2021

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo objeto de recurso.

En esta oportunidad se resuelve el recurso interpuesto por la aspirante Kelly Johanna Gómez Álvarez, quien se presentó para el cargo Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Grado-12, contra el registro seccional de elegibles, contenido en Resolución CSJSAR21-108 de 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
4	63553521	GÓMEZ ÁLVAREZ KELLY JOHANNA	439,55	170,00	0,00	35,00	644,55

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, en el numeral 1º del artículo 2º del Acuerdo CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017², fueron estipulados los siguientes:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262122	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.	12	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de Convocatoria.

² “Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017”

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU"	Contratista - de Prestación de Servicios Profesionales	01/10/2008	30/12/2008	90
		15/01/2009	15/04/2009	91
		20/04/2009	21/07/2009	92
		29/07/2009	29/12/2009	151
		21/01/2010	20/07/2010	180
		27/09/2010	26/12/2010	90
		24/01/2011	23/05/2011	120
		15/06/2011	14/12/2011	180
Rama Judicial - Juzgado 3 Civil Municipal - Secretario Municipal	Secretario Municipal	26/09/2016	19/10/2016	24
		20/10/2016	12/10/2017	353
Total				1492

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, se establece que las certificaciones laborales, corresponden a períodos posteriores a la obtención del título profesional como abogada de la Universidad Industrial de Santander, lo cual aconteció el 18 de septiembre de 2007, que le permiten acreditar 1492 días de experiencia profesional relacionada, a los que se le descuenta el requisito mínimo de 720 días y con los 772 días restantes se efectúa el respectivo cálculo del puntaje que corresponde a 42,89.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor de experiencia adicional y docencia es de 42,89 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Santander en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles y desatar el respectivo recurso, resulta ser inferior y en ese orden procederá su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la Resolución número CSJSAR21-108 de 24 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Grado-12 de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, respecto al puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia otorgándole 42,89 puntos a la señora KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva; en tal virtud, su puntaje quedará del siguiente tenor:

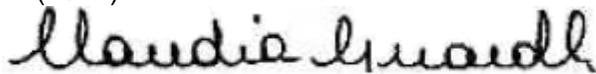
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
63553521	GÓMEZ ÁLVAREZ KELLY JOHANNA	439,55	170,00	42,89	35,00	687,44

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63553521, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ